



Chiriguana, Octubre Quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO A FAVOR DE JORGE ELIECER APONTE
DEMANDANTE:		YULIBETH IBAÑEZ NAVARRO
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00194-00
ASUNTO:		INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO A FAVOR DE JORGE ELIECER APONTE**, presentada por **YULIBETH IBAÑEZ NAVARRO**, mediante apoderado judicial, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. No aporta informe de valoración de apoyos donde se pueda verificar los datos señalados en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, modificatorio del artículo 396 del C.G.P.
2. De conformidad con el artículo 61 del C.C., debe mencionar los parientes mas cercanos que deban ser citados dentro del curso del presente proceso.
3. No anexa documento alguno que demuestre la declaración de la unión marital de hecho entre **YULIBETH IBAÑEZ NAVARRO** y **JORGE ELIECER APONTE**.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. **RAFAEL JOSE DIFILIPPO ARRIETA**, como apoderado de **YULIBETH IBAÑEZ NAVARRO**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39d01044740ede68e6163bd84353f9947a7a7bd65d01a93136b59a8fc817c087

Documento generado en 15/10/2021 11:46:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>